



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2013-00565

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 24 de agosto de 2020, y el 15 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la señora AMANDA LUCIA ESTRADA RUIZ, en contra de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA SAN MIGUEL ARCANGEL, en el que no se ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a nombre de la demandada JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA SAN MIGUEL ARCANGEL, numero encargo 001156000027, de la cartera colectiva sumar fiduciaria Banco de Bogotá. Ofíciense.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 001-100770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del demandado. Comuníquese lo decidido a la referida oficina registral.

RADICADO N° 2013-00565-00

CUARTO: Requerir a la demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle los respectivos oficios de cancelación de las medidas de embargo.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 158** fijados hoy **07 DE**
DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en
el micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial